

convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña M^a Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 12 de diciembre de 2008.—La concejala delegada (ilegible).

08/16967

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de incoación de expediente sancionador.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 25 de septiembre de 2008 a don Luis Pérez Noriega y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Que con fecha de 30 de agosto de 2008 a las 00:07 horas por la Policía Local se denunció por encontrarse con las puertas abiertas al establecimiento denominado "EL PANEL" sito en la calle Peña Herbosa nº 9, y cuya titularidad ostenta don Luis Pérez Noriega.

SEGUNDO: Que la Licencia de apertura y ejercicio de actividad del establecimiento N° 29699 recoge expresamente en sus condiciones que "el ejercicio de la actividad deberá realizarse con las puertas y ventanas del establecimiento cerradas a partir de las 22 horas".

TERCERO: Que el artículo 28.3.b) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido considera infracción grave: "El incumplimiento de las condiciones en materia de contaminación acústica en la autorización ambiental integrada, en la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental, en la licencia de actividades clasificadas o en otras figuras de intervención administrativa, cuando no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente ni se haya puesto en peligro grave la seguridad o la salud de las personas".

CUARTO: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 euros de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Luis Pérez Noriega titular del establecimiento "EL PANEL", por ejercer su actividad con las puertas abiertas, lo que puede constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 28.3. b) de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido, y sancionable con multa desde 601 hasta 12.000 euros de acuerdo con el artículo 29.1.b) de la referida norma.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 16 de diciembre de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/17119

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Nueva Impulsión Plan Asón.

Por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de fecha 17 de noviembre de 2008, se aprueba el proyecto arriba indicado, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre de 2008 se ordena la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto aprobado.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 27 de noviembre de 2008 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha que se resume en la siguiente tabla.

Lugar: Ayuntamiento de Ampuero.

Día: 27 de enero de 2009.

Hora: 09:30 – 11:00.

La publicación en el BOC, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Ampuero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y demás derechos afectados que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de peritos y notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de Información Pública contemplados en los

artículos 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Negociado de Expropiaciones (calle Lealtad, número 24, 39002-Santander. Teléfono 942 218 201),

cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

Santander, 18 de diciembre de 2008.—La directora general de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, Ana Isabel Ramos Pérez.
08/17356

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Información pública sobre expediente de expropiación para ejecución de las obras correspondientes al proyecto de senda fluvial ecológica y áreas de descanso en la ribera norte del río Pisueña, en el término municipal de Castañeda.

El pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2008 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar necesaria la realización de la obra denominada "SENDA FLUVIAL ECOLÓGICA Y ÁREAS DE DESCANSO EN LA RIBERA NORTE DEL RÍO PISUEÑA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTAÑEDA, COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA", con arreglo al proyecto técnico aprobado y publicado, y la implícita declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba y se describe en el anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Seguir la expropiación de las fincas abriendo información pública durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, diario regional y Boletín Oficial de Cantabria, con notificación personal a los interesados, y si ésta no fuese posible por ser desconocido su domicilio, con notificación con edictos, para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

TERCERO.- De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes, y por iniciado el procedimiento expropiatorio, invitándose a los interesados para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo con cargo al presupuesto del Ayuntamiento, utilizando como criterios de valoración los establecidos legalmente.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en el anexo que al final se incluye.

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

TABLA DE VALORES DE OCUPACIONES Y EXPROPIACION DE LA SENDA FLUVIAL DE CASTAÑEDA

Nº Exped.	DATOS CATASTRO			PROPIETARIO	DOMICILIO	USO/CULTIVO	SUPERFICIE (m2)	DATOS FINCAS		
	REF.	POL.	PARCELA					SUP. EXPROP (m2)	VALOR SUELO €/m²	VALOR SUELO (€)
1	CR	7	38	Hnos. San Roman Pardo 6	Castañeda	Prado	8.980	687	3,00 €	2.060,01 €
2	CR	8	61	Angel Muela Perez	Castañeda	Prado	1.638	92	3,00 €	276,21 €
3	CR	8	60	Martin Abascal Cano	Castañeda	Prado	15.610	736	3,00 €	2.206,53 €
4	CR	8	59	Lucia Lopez Flor	Castañeda	Prado	971	31	3,00 €	93,42 €
5	CR	8	58	Sene Landaburu San Roman	Castañeda	Prado	7.876	363	3,00 €	1.087,74 €
6	CR	8	35	Jose Luis Mora Palazuelos	Castañeda	Prado	10.901	694	3,00 €	2.080,53 €
7	CR	8	36	Hnos. Flor Cayon 3	Castañeda	Prado	1.000	54	3,00 €	161,19 €
8	CR	8	37	Francisco Hedesa Aja	Castañeda	Prado	5.181	242	3,00 €	725,40 €
9	CR	8	38	Cosme- Remigio Hedesa Aja	Castañeda	Prado	1.130	82	3,00 €	246,60 €
10	CR	11	8	Jose Ramon Mirones Ruiz	Castañeda	Prado	4.534	285	3,00 €	855,00 €
11	CR	11	9	Gloria Pardo san Roman	Castañeda	Prado	1.562	89	3,00 €	266,40 €
12	CR	11	10	Rosa San Roman Mora	Castañeda	Prado	4.114	232	3,00 €	696,60 €
13	CR	11	68	Rosa San Roman Mora	Castañeda	Prado	35.640	254	3,00 €	763,47 €
14	CR	11	55	Antonio Laso Molino	Castañeda	Prado	2.768	161	3,00 €	482,13 €
15	CR	12	36	Hnos Laso Fdez 6	Castañeda	Prado	9.138	559	3,00 €	1.677,24 €
16	CR	12	35	Maria Escalada Obregon	Castañeda	Prado	2.345	27	3,00 €	80,55 €
17	CR	12	34	Hnos. Escalada Arenal 8	Castañeda	Prado	590	19	3,00 €	56,16 €
18	CR	12	33	Eladio Escalada Obregon	Castañeda	Prado	590	19	3,00 €	56,16 €
19	CR	12	32	Vitorino Escalada Obregon	Castañeda	Prado	590	19	3,00 €	56,16 €
20	CR	12	31	Casimira Escalada Obregon	Castañeda	Prado	590	19	3,00 €	56,16 €
21	CR	21	30	Concepcion Escalada Obregon	Castañeda	Prado	591	19	3,00 €	56,16 €
22	CR	12	29	Mª Teresa Revuelta Revuelta	Castañeda	Prado	7.653	266	3,00 €	797,85 €
23	CR	12	28	Hnos. Presmanes Moya 2	Castañeda	Prado	15.853	490	3,00 €	1.469,07 €
24	CR	13	33	Hnos. Obregon Ruiz	Castañeda	Prado	4.646	187	3,00 €	561,24 €
25	CR	13	34	Hnos. Fdez Diaz 4	Castañeda	Prado	4.070	166	3,00 €	496,98 €
26	CR	13	35	Hnas. San Roman Pardo 2	Castañeda	Prado	4.001	81	3,00 €	243,90 €
27	CR	14	54	Piedad Baron Laso	Castañeda	Prado	4.648	86	3,00 €	258,48 €
TOTAL VALOR EXPROPIACIÓN								5.955,78		17.867,34 €

Castañeda, 10 de diciembre de 2008.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.